



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2022-00287-00.

Para empezar, **se ponen en conocimiento**, con los fines de rigor, las respuestas proferidas por varios entes crediticios, en punto a las cautelas que les concernían, y el informe expedido por la SECRETARÍA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en lo tocante al gravamen decretado en su momento.

Por otro lado, para proseguir con el trámite, es factible **requerir** al ente rogante, a fin de que despliegue las diligencias de enteramiento personal respecto de la perseguida.

En ese campo, privilegiará el medio digital de comunicación, atendiendo las disposiciones erigidas por la Ley 2213 de 13 de junio hogañ, especialmente en su art. 8°. Así, deberá adosar la constancia de recibimiento del mensaje de datos que se envíe conforme a esa preceptiva, en aras de generar certidumbre en punto a que la encartada efectivamente ha quedado al tanto del asunto entablado. Esto, resaltándose que en el plenario se halla comprobada la forma en que se obtuvo aquel canal digital.

De este modo, se concede el plazo de 30 días, computados a partir de la publicación del presente auto, con miras a que se despliegue la aducida actividad notficatoria. Así, de no cumplirse con la tarea señalada, se declarará el desistimiento tácito, a la luz de lo reglado por el num. 1º, art. 317 del Compendio Instrumental Vigente. En el mismo término y con similar amonestación, deberán aportarse las pruebas de rigor, en caso de que se desarrolle una actuación relacionada con la exhortación que aquí se expide.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

|                                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR<br>FIJACIÓN EN ESTADO DE 14 DE JULIO DE 2022.<br>SECRETARÍA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **642a45e116523aabe544111f75082c356bbe9dc48ef2ce5e92a923b6eec401b**

Documento generado en 12/07/2022 03:34:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**